

DE:	Dirección Técnica Nacional
PARA:	Centros de Diagnóstico Automotor -CDA Centros de Reconocimiento de Conductores -CRC Profesionales Técnicos de ONAC Otras partes interesadas
ASUNTO:	Notificación por cese de actividades sanciones de los entes de control
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	RAC-3.0-01 Reglas del Servicio de Acreditación
FECHA:	2023-12-21

1. MOTIVACIÓN – OBJETIVO

Las autoridades de control y vigilancia pueden tomar medidas que impliquen el cese de las actividades acreditadas por ONAC a los CDA y CRC. De tal manera, se entiende que, el cese de actividades a partir de la aplicación de estas órdenes administrativas por parte de la autoridad hacia los organismos de apoyo al tránsito no se considera voluntario.

Por lo anterior, a través de la presente Nota Técnica Externa se establecen disposiciones que deberán considerar los CDA y CRC en su acreditación cuando se aplique una orden administrativa que impida la prestación de su servicio de evaluación de la conformidad.

2. CONSIDERACIONES

- 2.1.1 EL CDA o CRC debe informar a ONAC inmediatamente sea notificada la sanción, indicando:
- Fechas exactas del cese de actividades (inicio y fin).
 - Causas específicas que conllevaron a dicha medida.
- 2.1.2 Particularmente para estos casos, ONAC **no** aplicará el LN-3.0-02 LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES VOLUNTARIAS DEL OEC PARA SUSPENSIÓN, REDUCCIONES Y RETIROS DE SU ACREDITACIÓN.
- 2.1.3 EL CDA o CRC debe informar a ONAC inmediatamente se levante la medida sancionatoria u orden administrativa, indicando la fecha en la cual retoma nuevamente el desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad acreditadas.
- 2.1.4 De acuerdo con la información suministrada por el CDA o CRC, ONAC determinará la necesidad de realizar una evaluación extraordinaria posterior al levantamiento de la medida sancionatoria. La determinación de esta extraordinaria se realizará de acuerdo con lo definido en el numeral 7. *Evaluaciones extraordinarias*, del RAC-3.0-01.

Es importante mencionar que, el incumplimiento de las disposiciones aquí definidas o la no aceptación de la evaluación extraordinaria podrían conllevar a la aplicación de las *medidas o decisiones* definidas en el numeral 12.2 del RAC-3.0-01.

En el caso de requerir orientación particular sobre las disposiciones aquí contenidas, lo invitamos a comunicarse con nosotros a través de los diferentes medios dispuestos por ONAC para la atención de nuestros clientes.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2023-12-21	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Coordinador Sectorial CDA Fecha: 2023-12-07	Coordinadores Sectorial CDA Coordinador Sectorial CRC Fecha: 2023-12-21	Director Técnico Nacional Fecha: 2023-12-21